



Extracto de la convocatoria de subvenciones para el fomento de la economía local, la consolidación del tejido productivo y el impulso del mercado de trabajo, líneas 1 y 2, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de Promoción Económica para el 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdtrans>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las empresas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan todos y cada uno de los requisitos de las empresas beneficiarias indicados en el apartado 5 de las bases específicas reguladoras.

Segundo. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de las subvenciones reguladas en estas bases es financiar los proyectos y actividades de interés público y general que fomenten la generación de actividad económica en el municipio, la consolidación del existente y el impulso del mercado de trabajo en El Masnou.

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Acción Municipal, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos o actividades de interés público o social que tengan como finalidades generales las siguientes:

- Fomentar el desarrollo económico local con criterios de sostenibilidad.
- Favorecer la creación de empleo de calidad en el municipio.

A tal efecto, se establecen las siguientes líneas de subvención:

- **Línia 1. Establiment, posta en marxa i transmissió d'activitats econòmiques al municipi.** L'objecte de les subvencions és fomentar l'autoocupació, l'emprenedoria i la generació d'activitat econòmica al Masnou mitjançant l'atorgament de subvencions a persones físiques o jurídiques que hagin posat en marxa una nova activitat econòmica al municipi, que hagin desplaçat el seu centre de treball al Masnou o que hagin adquirit una activitat econòmica ja activa al municipi mitjançant un traspàs de la seva titularitat.
- **Línia 2. Creació d'ocupació.** L'objecte de les subvencions és afavorir la contractació laboral de persones en situació de desocupació, usuàries de la Xarxa Xaloc de la Diputació de Barcelona, alhora que promoure l'ús del Servei Local d'Ocupació de l'Ajuntament del Masnou per part de les empreses ubicades al municipi.

Tercero. Bases Reguladoras.

El Pleno en sesión celebrada el día 24 de abril de 2025 aprobó inicialmente las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de la economía



local, consolidación del tejido productivo y el impulso del mercado de trabajo, a otorgar por el procedimiento de concurrencia competitiva.

En el plazo de información pública no se presentó ninguna alegación ni reclamación al respecto, por lo que las mencionadas bases reguladoras han quedado aprobadas definitivamente a todos los efectos.

Estas bases se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con fecha 16 de junio de 2025.

Cuarto. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

1. El presupuesto máximo que se destinará este año 2025 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 40.000,00 euros e irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.220.43300.47903 Subvenciones emprendeduría distribuido como se indica en el punto posterior.

2. Dicho importe se distribuirá entre las líneas objeto de la convocatoria según se indica en el siguiente cuadro:

Línea	Crédito máximo
Línea 1. Establecimiento, puesta en marcha y transmisión de actividades económicas en el municipio	30.000,00 €
Línea 2. Creación de empleo	10.000,00 €

3. Se podrán aprobar subvenciones por las solicitudes que cumplan los requisitos, hasta agotar el crédito total destinado a la convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se podrán presentar a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y hasta el día 25 de septiembre de 2025 (ambos inclusive).

Sexto. Otros datos.

1. Una vez presentadas las solicitudes y la documentación necesarias, se comprobará que se ajustan a los requisitos, de acuerdo con lo establecido en estas bases y la convocatoria. En caso de que no se hayan aportado los documentos indicados en la convocatoria, se le requerirá en la forma que se indique en la misma, para que los aporte de acuerdo con lo que prevé el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Sólo se puede presentar una solicitud de subvención por cada persona beneficiaria. En caso de que se presente más de una solicitud, se entenderá que la solicitud válida es la última y se desestimarán las restantes.

3. Cualquier solicitud presentada fuera del plazo establecido no será admitida a trámite.

4. En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o enmiendas necesarias, con la indicación de que si no atiende el requerimiento efectuado se entenderá por desistido de su solicitud.



El Masnou, a la data de la signatura electrònica